

PROYECTO DE CREACIÓN DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO ESCOLAR PROVINCIAL

Santa Cruz- Argentina.

- ◉ ¿Cómo?
- ◉ ¿Dónde?
- ◉ ¿Cuándo?
- ◉ ¿Por qué?



FUNDAMENTACION

- ◉ La Biblioteca es responsable de actuar como medio para acceder a la información, al conocimiento y la cultura; crear las competencias necesarias para el manejo de la información; ofrecer una metodología efectiva, eficiente y práctica; colaborar en la formación integral del ciudadano para manejarse ante la avalancha de información y saber utilizar los servicios bibliotecarios como fuentes idóneas y confiables; posibilitar que el alumno profundice los conocimientos adquiridos, investigue y desarrolle su capacidad lectora y crítica.

OBJETIVOS GENERALES:

- ◉ Asignar a las Bibliotecas Escolares personal con título profesional de Bibliotecario.
- ◉ Proporcionar un continuo apoyo al programa de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles de enseñanza e impulsar el cambio educativo.
- ◉ Dotar a la Biblioteca Escolar de los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.
- ◉ Asegurar el acceso de toda la comunidad educativa a una amplia gama de recursos y servicios.

MISIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:

- ◉ Asegurar que sus servicios estén dirigidos por igual a todos los miembros de la comunidad escolar, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, lengua, situación social y situación profesional.
- ◉ Orientar sus objetivos y acciones en función del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Proyecto Curricular Institucional (PCI), permitiendo nutrirse con la participación de toda la comunidad educativa.
- ◉ Ser un referente para el sustento del currículum, la lectura y el acceso a la información.
- ◉ Proclamar la idea de la libertad intelectual y el acceso a la información, las cuales son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en una sociedad democrática.

- ◉ Ser un centro bibliográfico que propicie la igualdad de oportunidades, la democratización de la información, la educación permanente, el aprendizaje y capacitación permanente, procurando un usuario autónomo.
- ◉ Ser espacio de actividad cultural e intelectual, promotor de actividades creativas, recreativas y de espacios de intercambio y reflexión.
- ◉ En las Bibliotecas especializadas habrá que ofrecer servicios y materiales específicos a los que no están en condiciones de utilizar los servicios y materiales de Bibliotecas corrientes.



PERFIL DEL BIBLIOTECARIO:

- Para desempeñarse adecuadamente el/la bibliotecario/a deberá poseer básicamente las siguientes condiciones:
- Formación profesional terciaria o universitaria.
- Conocimientos teóricos sobre las distintas ramas de la Bibliotecología.
- Conocimiento y habilidad en el manejo de los recursos informativos y documentales.
- Sentido de los medios y actitud de servicio (saber ubicar el medio adecuado para llegar al conocimiento buscado)
- Inquietud intelectual, curiosidad y deseo de actualización.

- ◉ Sensibilidad ante las necesidades que se le planteen.
- ◉ Cultura general.
- ◉ Predisposición natural para el trato con personas.
- ◉ Poseer organización, orden y método en su tarea.
- ◉ Predisposición al cambio.
- ◉ Profundas convicciones en contra de toda discriminación y estereotipos.



○ Lo que caracteriza al Bibliotecario en esta nueva concepción de Biblioteca Escolar, es que deja de ser un proveedor de materiales para ser un *activador del pensamiento, un dinamizador de ideas y proyectos y el líder de la alfabetización informativa.*



DESTINADO:

◉ Niveles Inicial, Primario, Secundario (Urbanas y Rurales), Especial, Técnicas, Terciarios dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia, Bibliotecas Especializadas (Arte y Conservatorio de Música), Centro de Información Educativo y Biblioteca Pedagógica.

◉ *Visto y considerando que el Estatuto del Docente contempla el cargo de Bibliotecario, es necesario que se reinviendique el título y la figura del Bibliotecario en el ámbito educativo, que si bien fue tenido en cuenta dentro del Estatuto del Docente, nunca se puso en práctica en la reglamentación vigente de la Provincia.*

